

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 23 de Diciembre de 1912.*

Las presiones más bajas aparecen situadas en la península Escandinava, acompañadas de mal tiempo; la depresión barométrica de las proximidades de España presenta hoy su principal centro de perturbación en el Mediterráneo y a su desarrollo se deben las lluvias que hoy se observan por la región andaluza y levantina; en el Centro, Norte y Noroeste de España el tiempo es generalmente

bueno, aunque el cielo no se vea limpio de nubes; los vientos soplan con muy poca fuerza, de dirección variable y la temperatura es relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 18° en Bilbao y San Sebastián y la mínima de hoy ha sido de 3° bajo cero en Zamora.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se han corrido al Mediterráneo las presiones débiles.

Es probable que los vientos soplen de tierra por todas nuestras costas.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 23 de Diciembre de 1912.**

**Parque del Retiro (Altitud 657 m.).**

HORA	Barómetro en m. 740°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	704.15	7.0	85	NNE...	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 11.2
4	704.65	8.0	87	NNE...	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 4.9
8	706.42	5.4	91	Calma..	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31.8
12	706.38	9.3	76	Idem...	0=Idem.....	»	Niebla.	Idem mínima junto al suelo..... 4.4
16	707.85	11.0	57	WNW..	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 105
20	709.71	6.2	73	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	

**OPOSICIONES**

**Dirección General de lo Contencioso del Estado.**

*Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*

Lista de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para tomar parte en el segundo.

9. D. Julio Juncoza y Molina.
10. D. Rafael Lozano y Zorzano.
11. D. Fausto Morall y Tacón.
15. D. Ramón Orbe y Gómez Bustamante.
26. D. César Barja Carral.
28. D. Mariano Félix Molleda y Garcés.
29. D. Felipe Guasp y Pou.
30. D. Antonio Codesido Silva.
33. D. Justo Villanueva Gómez.
35. D. Pedro Redondo Sanz.
39. D. Gonzalo Martínez Pardo y Martín.
46. D. Eladio Ruiz y Pla.
49. D. Manuel Gómez Acebo y Modot.
51. D. Rafael Vigaray Navarro.
53. D. Mariano Rodríguez Gutiérrez.
59. D. Ignacio Infante Pérez.
68. D. Vicent Santamaría de Rojas.
73. D. Ramón María Pujadas y Gastón.
81. D. Tomás Cardo Crespo.
83. D. José María Rodríguez Villamil y López.
86. D. Francisco López Font.
89. D. Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós.
93. D. Francisco Díaz de Arcoya y Miravete.
95. D. Felipe Gómez Acebo y Echeverría.
111. D. Luis Fuentes Delgado.
112. D. Francisco Bueno Contreras.
113. D. Vicente Larrondo Oquendo.
114. D. José de Castro y Castañeda.
115. D. Tomás Murillo Iglesias.
123. D. Manuel Lobo y López.
130. D. Alberto Laverón y Revoul.
131. D. Pedro Alfaro y Alfaro.

140. D. Ignacio Arrillaga y López.
145. D. José María Despujol y Ricart.
147. D. José de Rájula Ochotarena.
151. D. Miguel Gamba y Sanz.
153. D. Narciso Amorós y Bolza.
165. D. Pedro Iradier y Elías.
183. D. Eugenio Alcalá del Olmo Santa María.
188. D. Alejandro Iriarte García.
197. D. Ricardo Oreja Elóserui.
218. D. Fernando Condo é Hildaigo.
225. D. Enrique María Álvarez de Nebra y Sánchez.
228. D. Pascual Girón Ortiz.
229. D. Federico Gómez Gorordo.
241. D. Eusebio González Méndez.
242. D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián.
245. D. César Oervera y Cerezuela.
254. D. Victoriano Valpuesta Aparicio.
283. D. Fernando Duque Sampayo.
288. D. Enrique Marcelo Casas de Ureña.
297. D. Benito Blanco Espada.

**Advertencias para los opositores.**

Por acuerdo del Tribunal, las oposiciones continuarán el día 7 de Enero próximo, en cuya fecha dará comienzo el segundo ejercicio.

El sorteo de los casos de liquidación y la incomunicación consecutiva de los señores opositores que hayan de actuar en el día se verificará diariamente, á la una y media de la tarde, en el local de la Dirección General de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 9).

La lectura de los trabajos y la disertación sobre el tema de Derechos reales, sacado en el acto á la suerte, se verificará después de las horas de incomunicación, en el llamado Salón de Retratos, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (salto del Marqués de Cubas, número 9), donde se ha celebrado el primer ejercicio.

El plazo máximo de la disertación para cada señor opositor se fija en veinte minutos.

Los señores opositores actuarán corre-

lativamente según el orden de numeración indicado en la lista procedente.

Quedan convocados para el referido día 7 de Enero próximo todos los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para verificar el segundo.

El primer día del segundo ejercicio actuarán los cinco primeros opositores que se presenten en primer llamamiento.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de los acuerdos del Tribunal.

Madrid, 23 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Pablo de Garnica.—El Vocal Secretario, Antonio Becerra.

*Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Ciencias, anunciada en turno de Auxiliares por Real orden de 21 de Julio de 1912. (Gaceta del 22.)*

Los señores opositores á las plazas arriba mencionadas se servirán concurrir el día 22 de Enero próximo, á las dos de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa correspondiente.

Durante los ocho días reglamentarios tendrán aquellos á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias.

Madrid, 23 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, J. María Moreno.

*Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares del cuarto grupo de las Bellas Artes de Madrid y Santiago.*

Los señores opositores á las indicadas plazas deberán concurrir al Salón de

grados de la Facultad de Medicina de esta Corte, el día 7 de Enero de 1913, á las tres y media de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal José María Cortezo. P—4597

*Tribunal de oposiciones á las cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla.*

Los señores opositores á las citadas Cátedras, deberán presentarse el día 20 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios, estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Amalio Gimeno. P—4596

## SUBASTAS

### Comisión provincial de Valladolid.

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya reclamado al efecto, la Comisión provincial ha señalado el 27 de Enero próximo, á las doce horas, para celebrar en su Sala de sesiones la subasta de harinas con destino al Hospicio provincial, con sujeción á la referida Instrucción y pliego de condiciones que á continuación se inserta, debiendo presentarse las proposiciones pero optar á expresada subasta, de las once á las trece horas de los días hábiles, en la Secretaría de la Corporación.

*Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de harina durante el año de 1913, al Establecimiento Hospicio provincial de esta ciudad.*

1.<sup>a</sup> Para la celebración de esta subasta, adjudicación ó licitaciones que puedan surgir del contrato de suministro, cuando no estén previstas en este pliego de condiciones, se observarán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, y las siguientes reglas:

a) El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo han de presentarse los pliegos referidos, serán las que se señalen al efecto por esta Corporación;

b) A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Diputación Provincial, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea

la cantidad de 4.627 pesetas 70 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en Obligaciones provinciales y en cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza.

Además, se presentará recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año, en el artículo objeto de esta subasta, sin cuyo requisito será desechada su proposición;

c) Los derechos de custodia, tanto de los depósitos provisionales como de los definitivos que se hagan en la Caja de la Corporación, serán el 0,50 por 100 según acuerdo de la Excm. Diputación;

d) Los referidos pliegos, extendidos en papel de la clase undécima, deberán entregarse bajo cerrado, á satisfacción del presentador, adoptando cuantas medidas estime necesarias á su derecho.

En el anverso de la plica que contenga aquél, deberá hallarse escrito, firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente;

e) En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

f) Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

g) Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo correspondiente de la Instrucción, y una vez terminada, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la correspondiente certificación comprensiva de los pliegos presentados, resguardos y recibos de la Contribución industrial que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos y se consignará en el acto las protestas ó observaciones que se formu-

len y lo resuelto respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se ve á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dándose lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

h) Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo;

i) Verificada la lectura, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

j) Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente:

2.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

3.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

4.<sup>a</sup> Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por

otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastaste á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Sebastián Garrote Sápela.

5.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

6.<sup>a</sup> El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

7.<sup>a</sup> Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá formalizar el contratista el correspondiente contrato.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación;

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.<sup>a</sup> Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- Primero. Con apercibimiento;
- Segundo. Con multas, y
- Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y cominándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 8.<sup>a</sup> determina.

10. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato, con los efectos de la condición 8.<sup>a</sup>

11. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de este contrato y se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13. El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que la Corporación provincial lo acuerde; pero la cesión se hará en todos los casos por medio de escritura pública.

14. El suministro dará principio tan pronto como sea adjudicada definitivamente la subasta y se haya comunicado al interesado; terminando el 31 de Diciembre de 1913; pero este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratar este artículo nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, pueda obtenerse la excepción de subasta.

15. El pedido se hará por medio de vales firmados por el Director en el que se expresará el número de kilogramos y su importe.

El artículo contenido en dicho vale será entregado en el plazo que designe el Director, no teniendo valor ni efecto para el pago si no estuviese firmado el recibo por el Director ó Superiora del Establecimiento.

16. Si á la hora designada no se hubiera entregado por el contratista el artículo pedido se le concederá un plazo de cuarenta y ocho horas para que le entregue, y si pasado dicho plazo no lo hiciera, se proveerá de él la Dirección en el mercado público, dando cuenta á la Corporación.

17. El importe del artículo comprado por no habérsele hecho la entrega en la hora y condiciones estipuladas, lo abonará el contratista en el plazo de veinticuatro horas, ó en otro caso se le deducirá de la fianza, obligándole á reponerla.

18. El contratista no podrá reclamar indemnización alguna por ningún concepto ni pretexto, estando igualmente al tanto de más ó de menos en cuanto al número de unidades que fuere necesario para el consumo.

19. El contratista entregará en la Contaduría provincial á fin de mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los vales, para que examinados, pueda expedirse el libramiento oportuno, dentro del mes siguiente á más tardar.

20. La harina será de trigo candéal, sin mezcla de otros cereales, ni otra sustancia extraña, será blanca y no contendrá salvado, y su calidad de primera clase.

La composición media de la harina será la siguiente:

Agua.	Cenizas.	Gluten seco á 100.	Celulosa.	Acidez expresada en ácido sulfúrico.
Cantidad máxima.	Cantidad máxima.	Cantidad mínima.	Cantidad máxima.	Cantidad máxima.
14 %	0,75 %	9,50 %	3,5 %	1 %

21. Las harinas serán suministradas en sacos de cabida de 100 kilogramos cada uno, nuevos ó en buen uso, y todos llevarán una etiqueta que diga: «Harina contratada para el Hospicio provincial».

22. De conformidad con lo estipulado en la condición 16, los pedidos serán puestos en el almacén del Hospicio dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de entregarse el vale, aplándoles en aquél.

Los sacos, una vez desocupados, se devolverán al contratista. Si por efecto de las malas condiciones de los sacos hubiese pérdidas ó mermas se repondrán por el contratista en el mismo día.

23. La producción mínima de los 100 kilogramos de harina será de 123 panes de á kilo.

24. La Dirección del Establecimiento podrá pesar todos los sacos que constituyan el pedido, ó sólo los que estime convenientes, para comprobar el peso de los 100 kilos que debe contener cada uno, haciendo esta operación á presencia del portador de aquéllos.

Si del peso resultara falta, el contratista repondrá el mismo día el saco ó sacos faltos de peso por otros que lo tengan completo.

25. El primer pedido será de 300 sacos, con objeto de tener siempre existencias en el almacén; los restantes se harán cada quince días, y, cuando menos, de la mitad de dicha cifra, á no ser que las necesidades de los Establecimientos demandaran mayor cantidad.

26. La Dirección del Hospicio enviará al Laboratorio municipal, en el mismo día en que reciba el pedido, muestras de harinas recogidas, una pequeña cantidad de varios sacos, y á presencia de la persona que lo entregue, para que se practique el análisis cuantitativo. Si la muestra no reuniese las condiciones del contrato, recogerá el contratista los sacos objeto del pedido, y la Dirección del Establecimiento comprará en cualquier fábrica de harinas la cantidad igual á la rechazada, y á cualquier precio, y se pagará de la fianza del contratista, caso de no abonar la factura en el plazo que la condición 17 señala, siguiendo igual procedimiento cuando el pedido no se sirva dentro del tiempo que se le haya concedido.

27. El importe á que puede ascender el suministro de harinas durante el año de 1913 será el de pesetas 92.554 y el precio ó tipo para la subasta el de 35 pesetas los 100 kilos.

28. Este artículo será de procedencia nacional, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 12 de Febrero de 1909, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Valladolid á 12 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, José Jalón.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de ..., cédula de ..., número ..., ofrece suministrar al Hospicio provincial de Valladolid, durante el año de 1913, las harinas que sean necesarias,

al precio de ... (aquí la cantidad en lotes) los 100 kilogramos, bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma.) S—963

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Capitanía General de la primera Región.**

ESTADO MAYOR

*Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia Civil;
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos;
- 3.º Guardias civiles de primera, y
- 4.º Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Está á sujeción á la Ordenanza y Código de Justicia Militar, mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepto las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región.

Quedará, por tanto, fijo, aunque sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (G. L. núm. 36), y el que dispenga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepi, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán custodiadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del

Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 31 del corriente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.—El General Jefe de Estado Mayor, Apolinar S. de Buruaga. P—4598

**Fiscalía especial para ingreso en la orden civil de Beneficencia.**

D. José del Río y Domínguez, Teniente de la Comandancia del Sur, del 14 Tercio de la Guardia Civil, Jefe de la línea del Puente de Segovia y Fiscal especial nombrado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para la instrucción de expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para acreditar el derecho que pudiera tener á ingreso en la Orden civil de Beneficencia y depurar el acto humanitario realizado por el Guardia segundo del segundo Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 14 Tercio de la Guardia Civil Enrique Martín Nacar, el cual aparece que, estando de servicio de vigilancia, y con inminente peligro de la suya, salvó la vida á varios transeúntes y niños que se hallaban á la inmediación de la Plaza de Toros, de esta Corte, en la tarde del 25 de Julio del corriente año, en ocasión de que habiéndose desbocado el caballo del coche número 4, del Hotel Ritz, se interpuso en su marcha el Guardia Martín Nacar, evitando así más de una desgracia y resultando arrollado y lesionado él y el caballo que montaba; doy á lo expuesto la debida publicidad por el presente edicto, llamando á todas las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; comparezcan en esta Fiscalía (carrotera de Extremadura, número 32, cuartel de la Guardia Civil) los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.—José del Río. P—4599

**Universidad de Santiago.**

**CONCURSO ÚNICO DEL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO**

*Resolución de reclamaciones.*

Vista la presentada por D. Segundo Martínez Pazos, clasificado en el citado concurso en la forma de ascenso, con el número 10, reclamando contra la propuesta hecha para la Escuela de Santa María de Sacos, en Cotovad (Pontevedra), á favor de D. Manuel Cobas Núñez, que figura con el número 9, y ambos con un año, nueve meses y un día de servicios en propiedad, fundando su reclamación en que además de tener iguales servicios posee el título de Bachiller y tiene más servicios interinos.

Revisados los expedientes de ambos interesados, resulta que el reclamante tomó posesión de su actual Escuela en 1.º de Enero de 1911 y el propuesto D. Manuel Cobas Núñez en 31 de Diciembre de 1910, teniendo, por consiguiente, este interesado un día más de servicios que el Sr. Martínez Pazos.

Considerando que el reclamante acredita un día menos de servicios que el Cobas Núñez, propuesto para la Escuela de Santa María de Sacos en Cotovad, esta

Rectorado acuerda desestimar la reclamación de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 19 de Diciembre de 1912.—El Vicerrector, Manuel Fernández Rínguez. P—4602

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Salas.**

D. José García Piórez, Primer Teniente, en funciones del Ayuntamiento Constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Abascal Samperio, mozo que ha de ser alistado en el Reemplazo de 1913, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia á ignorado paradero por más de diez años, de su hermano llamado Santiago Abascal Samperio, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo y parroquia de Cornellana, de este Concejo.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que le conste la existencia del interesado, lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas, 23 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente de Alcalde, José García Piórez. M—4431

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad anónima Hispano-Holandesa.**

CARTAGENA

Por la presente se cita á primera junta de constitución general extraordinaria, que deberá tener lugar en el domicilio social, plaza de Risueño, 5, en Cartagena, el día 14 de Enero próximo, á las dos de su tarde, para tratar de toma de posesión de los respectivos cargos y reforma de los Estatutos.

Sólo tendrán derecho á asistencia los señores Accionistas poseedores de 20 acciones ó más de la Sociedad que justifiquen además haber depositado en la Caja de la Sociedad sus títulos con tres días de antelación por lo menos al señalado para la Junta.

Cartagena, 21 de Diciembre de 1912.—El Director Gorente, José Arroyo.

X—2449

**Ferrocarril estratégico de Pamplona á Plazaola.**

**CONCURSO NACIONAL DE LOCOMOTORAS**

La Sociedad minera guipuzcoana, calle de Arbioto, 1, Bilbao, concesionaria del ferrocarril de Parapalua á Plazaola, ajustándose á la ley de Protección á la industria nacional, abre un concurso para el suministro de siete locomotoras, con sujeción al plano y características aprobado por la primera División de Ferrocarriles, datos que así como las condiciones particulares, tiene á disposición de quien lo desee.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá el día 10 de Enero de 1913.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1912.

X—2438